

rector General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0050 DE 2015

(diciembre 15)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe (Telecaribe) Ltda., para la vigencia fiscal 2015.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 005 del 23 de diciembre de 2014 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que el Gerente del Canal Regional de Televisión del Caribe (Telecaribe) Ltda., mediante Comunicación G.G-200-001097 del 26 de noviembre de 2015, solicitó una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa por valor de \$2.000.0 millones.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante oficio número TRD-321-876454 del 11 de diciembre de 2015, emitió concepto favorable para la modificación presupuestal solicitada por la Empresa.

Que el Jefe de Presupuesto de Telecaribe Ltda. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 20 de noviembre de 2015 que ampara la modificación.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación.

RESUELVE:

Disposiciones generales

Artículo 1°. Modifíquese el presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe (Telecaribe) Ltda. así:

ADICIÓN

Ingresos

Ingresos Corrientes	\$2.000.000.000
Total Ingresos + Disp. Inicial	\$2.000.000.000

Gastos

Operación Comercial	\$2.000.000.000
Total Gastos + Disp. Final	\$2.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a diciembre 15 de 2015.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2458 DE 2015

(diciembre 17)

por el cual se hace un traslado en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el parágrafo del artículo 37, el parágrafo 2° del artículo 39, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase dentro de la planta externa al doctor Carlos Andrés Hurtado Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 80426456, al cargo de Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2112, Grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Ecuador.

El doctor Carlos Andrés Hurtado Pérez es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Primer Secretario.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2455 DE 2015

(diciembre 17)

por el cual se confiere la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” para el año 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 4° de 1913 y el artículo 10 del Decreto 1258 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1258 del 27 de julio de 1970, creó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del mismo Decreto, la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, se otorga en las categorías oro, plata y bronce.

Que el artículo 155 de la Ley 270 de 1996, determina que “Los funcionarios y empleados que se distinguen en la prestación de sus servicios, en los términos del reglamento, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El superior funcional podrá postular los funcionarios y empleados que considere candidatos idóneos para hacerse acreedores a estas distinciones (...)”.

Que el numeral 27 del artículo 85 de la misma ley, consagra que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios de la rama judicial por servicios excepcionales prestados a favor de la administración de justicia”.

Que por su parte, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PSAA11-7711 de 2011, PSAA11-8712 de 2011 y PSAA13-9908 de 2013, reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial; estableciendo en su artículo 12 del primer Acuerdo mencionado, que “La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura enviará al Presidente de la República la relación de las personas que se han hecho acreedoras a la condecoración honorífica “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” y su categoría, para que se expida el Decreto Ejecutivo de que trata el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970”.

Que conforme a los criterios señalados en el artículo 4° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, las Corporaciones Judiciales Nacionales han designado a los funcionarios y empleados acreedores a dicha distinción.

Que en este sentido, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución PSAR15-302 del 11 de diciembre de 2015 otorgó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en las categorías oro, plata y bronce, aprobando las designaciones conforme al reglamento, teniendo en cuenta las certificaciones allegadas por las Secretarías de la Honorable Corte Constitucional, Honorable Corte Suprema de Justicia, Honorable Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las motivaciones de las postulaciones y designaciones.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, modificado tácitamente por los artículos 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 12 del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura indicar las personas dignas de condecoración, la índole de esta y su categoría, así como informar al Presidente de la República, para su otorgamiento mediante decreto ejecutivo.

Que el Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, en su artículo 13 establece que la imposición de las condecoraciones la hará el Presidente de la República o la persona que él designe, en ceremonia solemne.

Que en mérito de lo expuesto, se otorgará la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, a los servidores de la Rama Judicial que han sido propuestos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DECRETA:

Artículo 1°. **Otorgamiento de la condecoración al Mérito en categoría “Oro”.** Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “ORO” por sus merecimientos excepcionales, la contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia y al prestigio de la administración de justicia, a:

Magistrado **José Leonidas Bustos Martínez**

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado **Luis Rafael Vergara Quintero**

Presidente del Consejo de Estado

Artículo 2°. **Otorgamiento de la Condecoración en la categoría “Plata”**. Otorgar la Condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”, en la categoría “PLATA” por servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración al cumplimiento del deber, a:

María Teresa García Santamaría

Magistrada

Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil

Augusto Morales Valencia

Magistrado

Tribunal Administrativo de Caldas

Luz Helena Cristancho Acosta

Magistrada

Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Shara Eva Córdoba Aponzá

Juez 1ª Penal Municipal de Quibdó.

Artículo 3°. **Otorgamiento de la condecoración en la categoría “Bronce”**. Otorgar la Condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”, en la categoría “BRONCE” por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a:

Luis Fabián Romero Arévalo

Auxiliar Judicial Grado 02

Secretaría Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Merly Esmeralda Mosquera García

Escribiente Nominado

Secretaría Tribunal Administrativo del Chocó

Javier Tobo Rodríguez

Magistrado Auxiliar

Corte Constitucional

Claudia Lorena Salgado López

Magistrada Auxiliar

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura

Daniel Bustos Hurtado

Escribiente Nominado

Juzgado 3° Penal Municipal de Florencia

Lola Elisa Benavides López

Magistrada Auxiliar

Consejo de Estado

Artículo 4°. **Reconocimiento Académico**. Los designados tendrán derecho al reconocimiento académico que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 3° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 5°. **Vigencia**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

DECRETO NÚMERO 2456 DE 2015

(diciembre 17)

por el cual se modifican las circunscripciones de unos círculos notariales y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 131 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto-ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional es consciente de la necesidad de facilitar el acceso al servicio público notarial a quien lo demande y de brindar mayor comodidad a los usuarios en todas las regiones del territorio nacional;

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política, establece que “*Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro*”.

Que son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro proponer al Gobierno nacional la creación, supresión y fusión de las notarías y fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios de notariado y registro de instrumentos públicos, tal como lo establecen los numerales 7 y 19 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014.

Que dentro de los objetivos a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, se encuentra el compromiso de ofrecer a los colombianos y extranjeros la tranquilidad de la seguridad jurídica y protección de sus bienes inmuebles y la guarda de la fe pública, por medio de la modernización y fortaleci-

miento de las acciones de orientación, inspección, vigilancia y control del servicio público registral y notarial.

Que con base en la solicitud con radicado número 0533 del 4 de julio de 2015, presentada por el alcalde de Heliconia y formalizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro, se dio inicio a la investigación que arrojó como producto final el documento soporte: “*Modificación de las circunscripciones municipales de los círculos notariales de Itagüí y de Medellín en Antioquia*”, en el mes de septiembre de 2015, en el cual se concluye la necesidad de optimizar en tiempo, distancia y accesibilidad el servicio público notarial a los heliconenses, lo cual se traduce en segregar del círculo notarial de Itagüí, el municipio de Heliconia, el cual formará parte del círculo notarial de Medellín, en el departamento de Antioquia.

Que el artículo 128 del Decreto-ley 960 de 1970, dispone: “*No podrán agruparse en un mismo círculo de notaría municipios que pertenezcan a distintos departamentos.*”

Cuando se constituya un nuevo municipio, el gobierno dispondrá a qué círculo de notaría habrá de pertenecer y a falta de declaración al respecto continuará adscrito a aquel a que pertenecía el municipio de donde se desprendió, y si se formare de varios, al que pertenecía la cabecera”.

Que con el Decreto 1028 de 1980 se crean unos círculos notariales, entre otros, en los municipios de Medellín e Itagüí con notarías de primera categoría, con comprensión territorial, en su orden, la ciudad de Medellín y los municipios de Itagüí, Caldas, Heliconia y La Estrella, en el departamento de Antioquia.

Que con el Decreto 647 de 1994 se crea la Notaría Segunda de primera categoría del Círculo Notarial de Itagüí en el departamento de Antioquia.

Que con el Decreto 1323 de 1993 se crea la Notaría Única de segunda categoría en el Círculo Notarial de Caldas, Antioquia.

Que con el Decreto 1324 de 1993 se crea la Notaría Única de primera categoría en el Círculo Notarial de La Estrella, Antioquia.

Que con el Decreto 3488 de 2007 se crean las Notarías 30 y 31 de primera categoría en el Círculo Notarial de Medellín, Antioquia.

Que mediante la Resolución número 6560 de 2007, por la cual se determina la localización de unas notarías para la prestación del servicio público notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro determinó que para la prestación del servicio notarial, la Notaría Treinta (30) del Círculo de Medellín, se ubicará en el corregimiento de San Antonio de Prado de Medellín, en el departamento de Antioquia.

Que para el mejoramiento de la función administrativa en la prestación del servicio notarial para los habitantes del municipio de Heliconia, ubicado en el departamento de Antioquia, se hace necesario que este sea segregado de la circunscripción notarial del Círculo de Itagüí, y pase a formar parte de la circunscripción notarial del Círculo de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1° Segréguese del círculo notarial de Itagüí, el municipio de Heliconia, el cual formará parte del círculo notarial de Medellín, en el departamento de Antioquia, quedando la circunscripción municipal así:

CÍRCULO NOTARIAL DE ITAGÜÍ	COMPRESIÓN MUNICIPAL
Itagüí	Itagüí

CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN	COMPRESIÓN MUNICIPAL
Medellín	Medellín, Heliconia

Fuente: Oficina Asesora de Planeación, 2015.

Artículo 2°. **Vigencia**. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1028 de 1980.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.

DECRETO NÚMERO 2457 DE 2015

(diciembre 17)

por el cual se acepta la renuncia a un Notario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 131 de la Constitución Política, 144 numeral 1 del Decreto-ley 960 de 1970, y el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Eduardo Castro Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19310934, nombrado como Notario Tercero (3°) en Interinidad del Círculo de Facatativá - Cundinamarca, mediante el Decreto número 0273 del 17 de febrero de 2015, corregido por Decreto número 0465 del 17 de marzo de 2015, a través de escrito de fecha 18 de noviembre de 2015 dirigido al Presidente de la República, presentó renuncia irrevocable a dicho cargo.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto-ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, establece como una causal de pérdida del cargo la aceptación de la renuncia.